



RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2023-00190-00
REFERENCIA: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: ARTURO CARMONA MONTT
DEMANDADO: BENJAMIN JUNIOR CARMONA MEDINA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de septiembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se dispone este Despacho a estudiar si la parte demandante subsano los defectos señalados en auto de fecha 26 de junio de 2023 y reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Se rechazará la demanda visto que la parte demandante no subsanó realizando el envío de la demanda a la parte demandada, ni indicó dirección electrónica del demandante y del demandado, ni aportó copia de la sentencia por medio de la cual se fijó la cuota alimentaria como se ordenó en auto de 26 de junio de 2023.

Bajo estos breves comentarios, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.
- 2.-EJECUTORIADO, este proveído, ARCHIVESE la demanda.
- 3.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA